



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1156-2023-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre del 2023

VISTOS, El Oficio N° 514-2023-VIPAC-UNAM del 20.12.2023, el Informe N° 0653-2023-FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2023, el Informe N° 440-2023-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO del 18.12.2023, el Informe Legal N° 0876-2023-DAJ/CO-UNAM del 15.12.2023, Informe N° 1398-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 04.12.2023, el Informe N° 604-2023-OTI-PRES/UNAM del 28.12.2023, el Informe N° 1243-2023-DASA/VIPAC/UNAM del 25.10.2023, la Carta N° 002-2023-WACHC/UNAM del 10.10.2023, el FUT del 20.04.2023; y, el Acuerdo en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 22 de Diciembre 2023, de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, mediante el FUT, la señorita Karen Julissa Coapaza Chambilla, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniera Ambiental, solicita la revisión de Actas de Examen sustentatorio del curso Procesos Industriales II (2021-I), por cuanto, refiere que la recurrente ha rendido el examen sustitutorio en el semestre 2021-I, del curso Procesos Industriales II, teniendo como nota 15, habiendo realizado el pago del examen sustentatorio. Sin embargo, en la boleta de nota e historial académico de la citada estudiante, refiere que aparece con nota 10 (Desaprobada). Por ello, solicita se realice la revisión correspondiente, por cuanto, se ha sometido a un examen sustentatorio, con resultado aprobatorio de 15 como nota.

Que, con Informe N° 1243-2023-DASA/VIPAC/UNAM, la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita información sobre el historial de apertura y cierre de Acta de Notas en el sistema SIGEUN del semestre académico 2021-I de la Escuela Profesional de Ingeniera Ambiental, del ciclo 08, curso Procesos Industriales, Plan 2016, sección A, del docente Wilberth Abraham Chambilla Ccosi, quien tubo a cargo la evaluación del examen sustitutorio del curso Procesos Industriales II, durante el semestre académico 2021-I. En ese mediante Carta N° 002-2023-WACHC/UNAM, el Dr. Wilberth Chambilla Ccosi, informa que efectivamente la estudiante KAREN JULISSA COAPAZA CHAMBILLA, con código 2018205014 del curso PROCESOS INDUSTRIALES II de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental del Semestre 2021-I, tiene como evaluación final de nota QUINCE (15) en el Examen Sustentatorio.

Que, con Informe N° 604-2023-OTI-PRES/UNAM, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, brinda Informe Técnico sobre el historial de apertura y cierre de acta de notas en el sistema SIGEUN (módulo D.A.S.A. y módulo docente), específicamente relacionado al Curso de Procesos Industriales II del semestre 2021-I, Plan 2016 del docente: Wilberth Abraham Chambilla Ccosi, informa que realizo el análisis respectivo verificándose en el sistema que se habría generado, según anexo 1, 2 y 3, hasta tres actas de notas generadas, según sistema GEUN MODULO D.A.S.A., del curso PROCESOS INDUSTRIALES II, a cargo de docente Wilberth Abraham Chambilla Ccosi.

Que, con el Informe N° 1398-2023-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, solicita la regularización de notas del examen sustitutorio del curso de productor industriales II Plan 2016 Sección A – Escuela Profesional de Ingeniera Ambiental, Semestre Académico 2021-I, informa, que al concluir el semestre académico 2021-I, el docente Wilberth Abraham Chambilla Ccosi, inicialmente registro las notas del examen sustitutorio de 04 estudiantes del curso de productos industriales II. Sin embargo, mediante FUT s/n de fecha 20.08.21 el Sr. Jonathan Darío Silva Surco, realiza reclamo que la nota del examen sustitutorio del curso no se ha registrado en el sistema académico. Sin embargo, cuando se le apertura el sistema, el docente nuevamente ingresa todas las notas de los estudiantes que ha rendido el examen sustitutorio. Por lo que los cuatro estudiantes que inicialmente contaban con su nota, fueron perjudicados. Habiendo únicamente realizado la solicitud de corrección, tres estudiantes de los cuatro perjudicados; quedando pendiente el ingreso de la nota del examen sustitutorio de la señorita Karen Julissa Coapaza Chambilla. Por lo que, bajo el principio de interés superior de estudiante.

Que, con Resolución de C.D. N° 0509-2019-UNAM, se aprueba el Reglamento Académico de la UNAM, conforme a lo prescrito en el artículo 123º, señala **"El docente asignado a un curso es el único responsable del registro de notas en el sistema, el incumplimiento de dicho acto conlleva a una sanción en caso de docentes ordinarios y para docentes contratos la suspensión de contrato para el semestre académico siguiente"**. Por lo que se corrobora que el docente ha consignado en las Actas finales la calificación del

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1156-2023-UNAM

examen sustitutorio, incluyendo a 05 estudiantes, con sus respectivas calificaciones. Sin embargo, durante el registro de nota en el sistema, se habría omitido de ingresar en forma correcta, las calificaciones de los estudiantes que han rendido el examen sustitutorio, hecho que ha generado la presentación de las solicitudes de los estudiantes perjudicados, habiéndose atendido las solicitudes, en forma indistinta, generándose con ella, que la estudiante Karen Julissa Coapaza Chambilla, no registre calificación del examen sustitutorio, en el sistema académico, por cuanto, registra como calificativo la nota de 10 (desaprobado), evaluación, que no se condice con el acta de notas del examen sustitutorio, presentado por el docente, con fecha 09.10.2023. Sin embargo, se advierte que el acta de notas presentadas por el docente, no se encuentran firmadas y selladas por el Director de la Escuela Profesional.

Que, con Informe Legal N° 0876-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es procedente la apertura del sistema SIGEUN (módulo DASA), del curso de Productos Industriales II, Plan 2016, Sección "A" de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, correspondiente al semestre académico 2021-I; y autorizar al docente del curso, el ingreso de notas del examen sustitutorio del curso Productos Industriales II, a Universidad Nacional de Moquegua.

Que, a través del Oficio N° 514-2023-VIPAC-UNAM, el Vicepresidente Académico, remite el expediente de regularización de nota del examen sustitutorio de la estudiante Karen Julissa del curso de Productos Industriales II, Plan 2016, sección "A", de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental semestre 2021-I, en vista que cuenta con las opiniones técnicas y legales favorables, por lo que solicita sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora con la finalidad que sea evaluado y aprobado mediante acto resolutorio.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 22 de diciembre del 2023, se acordó: **APROBAR**, la Apertura del Sistema SIGEUN (módulo D.A.S.A.) del curso de Productos Industriales II, Plan 2016, sección "A" de la EPIAM, correspondiente al semestre académico 2021-I; asimismo: **AUTORIZAR** al docente del curso, el ingreso de notas del examen sustitutorio del curso Productos Industriales.

Que en mérito del Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Virtual del 22.12.2023; estando a lo dispuesto por el art. 42º del Nuevo Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Apertura del Sistema SIGEUN (módulo D.A.S.A.) del curso de Productos Industriales II, Plan 2016, sección "A" de la EPIAM, correspondiente al semestre académico 2021-I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al docente del curso **WILBERTH ABRAHAM CHAMBILLA CCOSI**, el ingreso de notas del examen sustitutorio del curso Productos Industriales II, Plan 2016, sección "A" de la EPIAM, correspondiente al semestre académico 2021-I, de la señorita Karen Julissa Coapaza Chambilla.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL